

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 1983

NÚM. 254

DEPOSITO LEGAL LB-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ceros.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Diputación anunciará concurso para la redacción de:

- Normas subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito para la provincia de León.
- Normas subsidiarias de Toreno.
- Normas subsidiarias de Posada de Valdeón.
- Normas subsidiarias de Encinedo.
- Normas subsidiarias de Villamañán.
- Delimitación de suelo de Encinedo.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se puedan formular reclamaciones.

León, 27 de octubre de 1983.—El Presidente, Manuel Cabezas Esteban
6397

JUNTA DE CASTILLA Y LEON Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 21 de octubre de 1983, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de Urbanismo y Medio Ambiente, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Solicitud de licencia de D. Manuel Pablos Pérez para apertura de un aparcamiento en el "Edificio Roma", situado entre las calles Juan Lorenzo Segura, Carmen y Avenida de Roma, por silencio administrativo del Ayuntamiento de León.

Declararse incompetente para conocer de la solicitud de licencia interesada por D. Manuel Pablos Pérez para apertura de un aparcamiento en el "Edificio Roma", situado entre las calles Juan Lorenzo Segura, Carmen y Avda. de Roma, por silencio administrativo del Ayuntamiento de León.

2.—Solicitud de licencia de D. Emilio de Celis Rodríguez para la construcción de 42 viviendas y garajes en la Avda. de la Constitución, en Trobajo del Camino, por silencio administrativo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Declararse incompetente para conocer de la solicitud interesada por D. Emilio de Celis Rodríguez para la construcción de 42 viviendas y garajes en la Avda. de la Constitución, en Trobajo del Camino, por silencio administrativo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

3.—Solicitud de licencia de D. Leodoro González Matías para la construcción de cuadra y pajar en Palacios del Sil, por silencio administrativo del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Declararse incompetente para conocer de la solicitud de licencia interesada por D. Leodoro González Ma-

tías para la construcción de cuadra y pajar en Palacios del Sil, por silencio administrativo del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Contra los anteriores acuerdos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 15 días ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio).

León, 31 de octubre de 1983.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.
6369

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO SOBRE VACANTE
DE AUXILIAR DE PRIMERA
EN RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

De acuerdo con lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza Laboral para las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado de 29 de febrero de 1972 (B.O.E. de 25-3-1972), se anuncia la existencia de una plaza vacante de Auxiliar de Primera, existente en la Zona de Cistierna.

Dicha plaza, así como las que puedan producirse hasta la fecha de la realización de las pruebas de aptitud, se cubrirán con arreglo a las preferencias, derechos y procedimiento establecido en el Capítulo IV de la citada Ordenanza Laboral, así como lo que sobre el particular dispone el Reglamento General de Recaudación y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal Recaudador.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cistierna (Cistierna-León), y el plazo de presentación de las mismas, debidamente reintegradas con póliza de 25 pesetas, finalizará una vez transcurrido un mes, después del día de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La fecha de realización de las pruebas y el lugar de su celebración, será comunicada a cada uno de los solicitantes individualmente.

El programa constará de las siguientes materias:

—Cultura general a nivel de Bachillerato Elemental.

—Nociones de Contabilidad.

—Conocimiento amplio del Reglamento General de Recaudación.

—Composición de los Organismos del M.º de Hacienda.

—Mecanografía y uso de calculadoras.

—Como méritos: Carrera universitaria o similar y taquigrafía.

Los aspirantes que resulten aprobados deberán presentar los siguientes documentos:

—Certificado de Penales.

—Certificado de buena conducta.

—Certificado de no padecer enfer-

medad contagiosa o imposibilidad física para el desempeño de la función.

—Documento acreditativo de haber cumplido el Servicio Militar o estar exento del mismo.

—Certificado de nacimiento.

El Tribunal que ha de calificar las pruebas de aptitud estará compuesto por los siguientes señores:

1.º—Sr. Recaudador de la Zona de Cistierna, como Presidente.

2.º—Sr. Jefe de Sección de Recaudación de la Tesorería de Hacienda de León.

3.º—Sr. Recaudador de la Zona de Sahagún.

4.º—Sr. Oficial Mayor de la Zona de Cistierna, como Secretario.

León, 2 de noviembre de 1983.—El Director P. de Trabajo y Seguridad Social acetal., Luis Gil González.

6426

**

Don A. Luis Gil González, Director Provincial acetal. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.º 527/83 de la S. Social, incoado contra la empresa NAMESA, domiciliada en Valdelafuente (León), Alto del Portillo, por infrac-

ción art. 6 Decreto 12-9-1970, se ha dictado una resolución de fecha 14 de septiembre de 1983, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pts.).

Para que sirva de notificación en forma a la empresa NAMESA y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—A. Luis Gil González.

6425

..

Don A. Luis Gil González, Director Provincial acetal. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción 525/83 incoado contra la empresa NAMESA, domiciliada en Valdelafuente (León), Alto del Portillo, s/n., por infracción art. 16 del Decreto 3 de abril de 1971, se ha dictado una resolución de fecha 20 de septiembre de 1983, por la que se impone una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pts.).

Para que sirva de notificación en forma a la empresa NAMESA y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—A. Luis Gil González.

6425

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector COMERCIO DE LA PIEL, suscrito entre las Centrales Sindicales: U.S.O. y U.G.T. y la Federación Leonesa de Empresarios, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a treinta y uno de octubre de 1983.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social acetal., Luis Gil González.

6388

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO DE LA PIEL, DE LA PROVINCIA DE LEON. 1983

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito de aplicación.* El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones, que se dediquen a las actividades de Comercio de la Piel. Incluyendo igual-

mente dentro del ámbito de este Convenio a los Talleres de Confección de las empresas de Comercio de Alta Peletería.

Artículo 2.º—*Ámbito personal.*—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurra las características establecidas en el artículo primero, apartado tercero, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración.*—El mencionado Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraen a primero de octubre de 1983. Su Duración será hasta el treinta y uno de diciembre de 1984.

Artículo 4.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en general, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971, los Reglamentos de Régimen Interior de aquellas empresas que lo tuvieran vigente y la Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de 1.826 horas 27 minutos de trabajo efectivo en cómputo anual, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive.

Se establece el cierre del sábado por la tarde durante todo el año, excepto los meses de noviembre y diciembre, que se abrirá los sábados de 16 a 20 horas y el descanso legal de media jornada se distribuirá dentro de la semana correspondiente. Si trabajadores y empresa, de común acuerdo, decidieran otra forma de descanso, incluso acumulando los días correspondientes de descanso para las vacaciones de 1984, se hará constar por escrito firmando las partes afectadas y extendiendo justificación para ambas.

Artículo 7.º—*Fiestas locales de León*.—Durante los días comprendidos entre el 24 al 29 de junio, ambos inclusive, el horario de trabajo será de 9 a 14 horas.

Artículo 8.º—*Vacaciones*.—Las vacaciones del personal se registrarán por lo que dispone el artículo 53 de la Ordenanza de Comercio, 30 días naturales, independientemente de la Categoría Profesional del trabajador, disfrutándose 17 días de los mismos de junio a septiembre, ambos inclusive, salvo pacto en contrario. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. Serán abonadas a razón del salario que establece el presente Convenio, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 9.º—*Licencias*.—El trabajador, avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los siguientes supuestos motivos y durante el tiempo previsto en los artículos 50 a 60 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio en General y el artículo 37, apartado tercero del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.—*Retribuciones*.—Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en los Anexos I y II del mismo.

Artículo 11.—*Antigüedad*.—Se mantiene el sistema de cuatrienios al 5 % establecidos en la Ordenanza de Comercio, art. 38, sobre el salario pactado en el presente Convenio.

Artículo 12.—*Gratificaciones extraordinarias*.—Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, serán las que determina la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en general, art. 42. Serán abonadas, igualmente, al salario establecido en el presente Convenio más la antigüedad.

Artículo 13.—*Comisión en ventas*.—Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función a las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad. Se exceptúan los Talleres de Confección de Alta Peletería.

La gratificación a que se refiere este apartado se abonará anualmente salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono por meses vencidos y en todo caso habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Su control se establecerá de mutuo acuerdo entre empresa y el trabajador.

Artículo 14.—*Premio de vinculación*.—A la firma del presente Convenio, los trabajadores que lleven 25 años o más prestando servicios a una misma empresa, percibirán, por una sola vez, la cantidad de 20.000 pesetas.

Artículo 15.—*Sistema especial de jubilación*.—Ambas partes aceptan, de común acuerdo, lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.).

Se estará a la disposición legal que se dicte en el desarrollo del referido artículo duodécimo del A.I.

Artículo 16.—*Revisión salarial*.—En el supuesto de que para 1984 mediara acuerdo o pacto intersectorial entre la patronal, C.E.O.E., y las centrales sindicales más repre-

sentativas sobre cláusula de revisión salarial, este Convenio se adecuará a lo dispuesto en las mismas.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 17.—*Garantías sindicales*.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuración de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y en su caso los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 18.—*Seguridad e higiene en el trabajo*.—Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en general, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971.

Se establece una revisión anual a realizar por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Mutua Patronal correspondiente. El resultado será entregado a cada trabajador.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Todas las mejoras pactadas en el presente Convenio podrán ser absorbidas y compensadas con cualquiera que voluntariamente tuvieran concedidas las empresas o que se establezcan, tanto voluntariamente o por disposición legal.

Segunda.—Se nombrará la Comisión Mixta Interpreta-

tiva, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores: D. José Varela Fuentes, D. Miguel García Fernández y dos representantes de U.S.O. Por los empresarios: D. Eloy Algorri Suárez, D. Veremundo Viejo García y dos representantes de F.E.L.E.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

ANEXO AL ARTICULO OCTAVO

Los trece días que faltan hasta completar los treinta días de vacaciones, se disfrutarán en invierno con los mismos condicionantes que los citados en el artículo octavo.— (Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL: COMERCIO DE LA PIEL

ANEXO I

Director	58.963
Encargado General	43.801
Jefe de Compras-Ventas	43.801
Jefe de Sucursal	43.801
Encargado de Establecimiento	42.958
Viajante	37.567
Corredor de Plaza	37.567
Dependiente mayor de 25 años	37.062
Dependiente de 22 a 25 años	36.220
Dependiente Mayor 10 % más que el Dep. Ma. de 25	40.769
Ayudante	33.692
Mozo Especializado	33.692
Mozo	32.850

Personal de limpieza (por horas)	168
Jefe Administrativo	43.801
Contable o Cajero	39.590
Oficial Administrativo	37.904
Auxiliar Administrativo de más de 25 años	34.535
Auxiliar Administrativo de 18 a 25 años	33.692
Auxiliar de Caja de más de 25 años	34.535
Auxiliar de Caja de 18 a 25 años	33.692
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	21.900
Aspirante de 16 a 17 años	21.057

Escaparates: El trabajador que realice las funciones de escarparista, percibirá el 10 % más sobre el sueldo que devengue por su categoría.—(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL: TALLERES DE CONFECCION

ANEXO II

Encargado o maestro	46.812
Patronista que sólo hace "Glasillas"	38.106
Oficial cortador de primera	43.033
Oficial cortador de segunda	38.927
Oficial cortador de tercera	34.986
Ayudante de cortador	34.000
Oficiala maquinistas especi. visón-breitswanz	37.449
Oficiala maquinista de primera	37.449
Oficiala maquinista de segunda	35.970
Oficiala maquinista de tercera	33.294
Oficiala forradora de primera	35.971
Oficiala forradora de segunda	34.986
Oficiala forradora de tercera	33.294
Peón	32.850
Aspirante de 16 a 17 años	21.057

(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

INDUSTRIA Y ENERGIA

LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-663-CL.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Junta Vecinal de Brimeda, Ayto. de Villabispo de Otero (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Brimeda, proximidades del Cementerio y camino de La Mina.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la instalación de elevación de aguas.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 kV. con conductor de al-ac. de 31,1 mm². LA-30, aisladores de vidrio tipo ARVI 22 y ESA núm. 1503, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado con entronque en la línea de UESA-FENOSA, S. A. (A n.º 76) y 1.100 metros de longitud, a través de fincas particulares y terrenos comunales, finalizando en

un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 kVA., tensiones 10-15 kV/398-230 V., que se instalará en las proximidades del Pozo de la Mina existente en el término de Brimeda (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.039.035 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Jefatura Provincial de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 25 de octubre de 1983.—El Jefe Provincial, Jesús Gutiérrez Prellero.

6368

Núm. 4582.—1.830 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse Riaño —Cumpli-

mientos Sentencias Tribunal Supremo— Expropiación fincas rústicas y urbanas — Industria actividad tarjeta de transportes y traslado de Población — Acuerdos adoptados por la Comisión Gubernativa, en los términos municipales siguientes:

RIAÑO el día 14 de noviembre de 1983, a las siete de la tarde.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 2 de noviembre de 1983.
El Ingeniero Director (ilegible). 6400

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 275 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

En los autos ejecutivos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por la Entidad Banco del Cantábrico, S.A., domiciliado en Calahorra (Logroño), representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado don Silverio Fernández Tirador, y de otra como demandados por don Angel Díez Amigo, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Posada del Bierzo, representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado don Manuel del Barrio Álvarez, y doña María Azucena Gascón Encinas, mayor de edad, casada, sus labores, de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Entidad demandante contra la sentencia que con fecha 14 de enero de 1982 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Banco Cantábrico, S.A., contra sentencia de 14 de enero de 1982, procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, recaída en juicio ejecutivo 119/1981, la cual se revoca en todas sus partes, y mandamos seguir adelante la ejecución por la cantidad de novecientos siete mil ochocientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos de principal, que han de pagarse al acreedor Banco Cantábrico, S.A., por el ejecutado D. Angel Díez Amigo y su esposa doña María Azucena Gascón Encinas, más otras trescientas cincuenta mil pesetas que por ahora se calculan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, haciendo expresa condena en las costas de la primera instancia, a la parte ejecutada, y sin hacer expresa condena en las del presente recurso a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de

la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña María Azucena Gascón Encinas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Manuel de la Cruz. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. Valladolid a 24 de octubre de 1983. Fernando Martín. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Martín Ambiola.

6428 Núm. 4612.—3.000 ptas.

★ ★

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 315 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

En los autos ejecutivos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por la Entidad Caja Rural de la Bodega Comarcal Cooperativa Vinos del Bierzo, domiciliada en Cacabelos, representada por el Procurador don Felipe Alonso Delgado y defendida por el Letrado don Juan José Fernández Rodilla; y de otra como demandado por don Angel Díez Amigo, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Posada del Bierzo, representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado don Manuel del Barrio Álvarez, y doña María Azucena Gascón Encinas, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Posada del Bierzo, don Cesáreo Arroyo Canedo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Quilós, don Antonio Curollón Canedo, mayor de edad, casado, propietario, de la misma vecindad, y don Raúl Álvarez González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cacabelos, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han

entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Angel Díez Amigo, contra la sentencia que con fecha 19 de enero de 1983, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Angel Díez Amigo contra sentencia recaída en juicio ejecutivo número 127 de 1982, procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, la cual se confirma en todas sus partes, mandando seguir adelante la ejecución en la forma que viene acordada, con imposición de las costas del presente recurso a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados doña María Azucena Gascón Encinas, don Cesáreo Arroyo Canedo, don Antonio Curollón Canedo y don Raúl Álvarez González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo. Manuel de la Cruz. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. Valladolid a 24 de octubre de 1983. Fernando Martín. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Martín Ambiola.

6429 Núm. 4613.—2.910 ptas.

★ ★

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 373 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

En los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes: De una como

demandante por don Ramón Juan Martínez García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuenta al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; y de otra, como demandada la Entidad Mercantil "Perforaciones y Riegos, S.A.", domiciliada en León, representada por el Procurador D. José María Ballesteros González, sin que conste Letrado defensor, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia que con fecha 9 febrero 1983 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que confirmando íntegramente la sentencia recurrida, condenamos al apelante al pago de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Ramón Juan Martínez García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Rubén de Marino.—Manuel de la Cruz.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a 24 de octubre de 1983.—Fernando Martín. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Martín Ambiel.

6395 Núm. 4616.—2.130 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 451/83, de D.ª M.ª Luisa Pérez y Pérez, natural y vecina de León, que falleció en esta misma ciudad, el día 10 de marzo de 1983, en estado de soltera, sin dejar descendientes, ni ascendientes, pues sus padres la premurieron (D. Heraclio Pérez y D.ª M.ª Amparo Pérez, fallecieron

respectivamente el 20 de enero de 1975 y el 23 de febrero de 1976).

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Juan-Francisco, Gloria Margarita y Lucía-Mabel Pérez y Pérez.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicha causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado —Palacio de Justicia—, en el plazo de treinta días.

Dado en León a 28 de octubre de 1983.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

6378 Núm. 4605.—990 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 665/79 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Distribuidora Agrícola Leonesa, S.A., representada por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra don Jaime Díez Fernández, sobre reclamación de 120.000 pts. de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:

1.—Un tractor marca Barreiros 5-545, matrícula LE-2686, que se valora en la cantidad de 250.000 pts.

2.—Un tractor marca David Brown, modelo 990-implamatic livedrive, matrícula LE-00255-VE o VC, y que se valora en la cantidad de 125.000 pts.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 29 de noviembre de 1983 y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 29 de octubre de 1983.—Lorenzo Pérez San Francisco. El Secretario (ilegible).

6382 Núm. 4604.—1.290 ptas.

★ ★

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 355/83 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco Popular Espa-

ñol, S.A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra don Carlos Sánchez García, de Frías, Margarita Marbán Alonso y D. José Luis Gómez García, sobre reclamación de 195.056 pts. de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de su tasación, los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:

—Un coche marca Mini-Morris, matrícula O-9551-B, valorado en 200.000 pesetas.

—Un reloj de pulsera marca Rolex Oyste, Perpetual-200 m-660/t Submariner, valorado en 50.000 pts.

—Un televisor marca Werner-Color de 23", valorado en 40.000 pts.

—Un frigorífico marca Kelvinator de 230 l., valorado en 10.000 pts.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinticinco de noviembre y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 27 de octubre de 1983.—Lorenzo Pérez San Francisco. El Secretario (ilegible).

6379 Núm. 4606.—1.410 ptas.

★ ★

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 98/82 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por José Cañedo, S.A., de León, representada por el Procurador Sr. Muñoz Alique, contra D. Manuel Méndez García, mayor de edad, casado y vecino de Mansilla de las Mulas, sobre reclamación hoy de 60.320 pts., en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y con rebaja del 25 % de su tasación, la finca embargada de dicho ejecutado y que se relaciona así:

"Una finca de unos 4.800 metros cuadrados, en Mansilla de las Mulas, en la carretera de Valladolid, kilómetro 306,9, en la que se encuentra edificada una nave industrial de unos 500 metros cuadrados de superficie, con fachada de 15 metros. Linda toda la finca: Norte, herederos de Gregoria García; Sur, Rosario López; Este, cañada o carretera general de Valladolid, y Oeste, con Jesús Fernández.—Tasada pericialmente en la suma de siete millones de pesetas".

Para el remate se han señalado las doce horas del día seis de diciembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10% efectivo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y precedentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco. El Secretario (ilegible).

6381 Num. 4603.—1.710 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 167/83 seguidos a instancia de Ford Credit, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra Julio César López García, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día trece de diciembre y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Vehículo Ford tipo-T, matrícula LE-5208-I.

Dado en León a 31 de octubre de 1983.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

6430 Num. 4619.—1.230 ptas.

★ ★

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo

bajo el número 205/83 seguidos a instancia de Jesús Manuel Santos González, representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra Antonio Andrés Blanco, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día uno de diciembre y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1.—Un vehículo Seat 124, matrícula LE-9871-C, valorado en 120.000 pts.

Dado en León a 28 de octubre de 1983.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

6431 Num. 4618.—1.200 ptas.

Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Familia de Murcia

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número 3 de Familia de Murcia, en el procedimiento de separación seguido en el mismo al número 309/1983 y de que se hará expresión ha dictado la contiene los particulares siguientes:

“Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilustrísimo Sr. D. Andrés Martínez de Salas y Cayuela, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación, seguidos en este Juzgado bajo el número 309/83 a instancia de don Vicente-Andrés Sánchez Fresneda López, mayor de edad, casado, operario, vecino de Murcia y con domicilio en Rector Loustau, n.º 6, Edificio Machado, Murcia, representado por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez y dirigido por el Letrado D. Fidel Pérez Abadía; contra doña Ana-Paula Pinto y Benedito, mayor de edad, sin profesión especial, con domicilio en casa de su hermana doña Marisa, sito en Bemibre (León), C/ Dehesa, n.º 3, bajo, declarada en situación procesal de rebeldía; siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda deducida por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de D. Vi-

cente-Andrés Sánchez-Fresneda López, contra la demandada doña Ana Paula Pinto Benedito, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a decretar la separación matrimonial postulada, sin hacer declaración expresa sobre costas.—Y por la situación de rebeldía de la demandada, notifíquesele esta resolución en la forma ordenada por la Ley.—Y una vez firme la presente sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil Central de Madrid, donde consta inscrito el matrimonio de las partes y el nacimiento de la hija de los mismos, a efectos de la disposición adicional novena de la Ley 30/1981 de 7 de julio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ana Paula Pinto y Benedito, expido la presente en Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—(Ilegible).

6394 Num. 4615.—1.830 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.658 a 1.660/83, instados por Juan Bautista Alvarez Alvarez y dos más, contra Termenón y Barrios (TERBASA), en reclamación por salarios, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia “in voce” cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a Juan Bautista Alvarez Alvarez, 117.000 ptas.; a Clemades Rodríguez Martínez, 140.000 ptas.; y a Severo Araujo Fernández, 146.300 pesetas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Termenón y Barrios, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. 6343

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.264 a 1.266/83, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Tomás Alba Carrera y otros, contra Jerónimo Hernández Martínez, sobre salarios y liquidación, se ha dictado

con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, sentencia "in voce", cuyo fallo es como sigue:

"... Fallo: Que se condena al demandado Jerónimo Hernández Martínez, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso y día pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, a abonar a los actores que a continuación se expresan las cantidades que se indican: a Tomás Alba Carrera, 130.280 ptas.; a Emiliano Linares Prieto, 152.535 ptas.; y a Francisco Fernández Cuervo, 158.553 pesetas, condenándolo asimismo a satisfacer a cada uno el interés del 10 % anual de dicha suma desde el día 5 de julio de 1983 hasta que se haga efectiva. Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno...". Y se rectifica el embargo preventivo que viene acordado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Jerónimo Hernández Martínez, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

6344

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 88/82, dimanante de los autos 504/82, seguidos a instancia de don Gumerindo Tocino Sahagún y otros, en reclamación de 9.481.145 pesetas, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta por término de veinte días los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada Sahagún y Alonso, S. A., siendo la tasación la que se indica:

Pesetas

Finca 1.—Tierra al Cañedo, de 23 áreas. Linda: Norte y Este, con herederos de Francisco Franco. Inscrita en el Tomo 976, folio 144, finca número 8 938 200.000

Finca 2.—Tierra al Lagunal, de 28 áreas, 60 ca. Linda: al N., con Sixta Sánchez, y Sur, Daniela Rojo. Inscrita en Tomo 976, folio 146, finca 8 939. 250.000

Finca 3.—Terreno a Vega de Valderaduey, de 46 a., 80 ca. Linda: N., E. y O., con camino y S., 26 y 28 Julián Crespo y Natividad Florez. Inscrita Tomo 1.065, folio 157, finca 9.916 500.000

Finca 4.—Terreno a Vega, de 23 áreas. Linda: N., cami-

no; S., Tomás Borge y otra; E. y O., camino. Inscrita en tomo 1.065, finca 9 967 300.000

Finca 5.—Terreno a Valderaduey, de 14 a. y 80 ca. Linda: N. y E., camino; S., José Red, y O., excluido. Inscrita en el tomo 1.065, folio 214, finca núm. 9.973. Inscripción primera 200.000

Todas las fincas se hallan en el término de Sahagún de Campos.

Las fincas 3, 4 y 5, se hallan gravadas con anotación preventiva de embargo, a favor de Sdad. Baillo, S. A., de Quero (Toledo), para responder a 2.950.000 pesetas.

La presente subasta se hace a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día siete de diciembre; en segunda subasta, el día once de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día trece de febrero, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las doce treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Des-

pués del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.º—La adjudicación de las fincas gravadas, será con dicha carga y el precio de la subasta no se dedicará al levantamiento de la misma.

León, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—José Luis Cabezas Esteban.—(Ilegible).

6392

Núm. 4601.—3.900 ptas.

**

Don José Luis Cabezas Esteban Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.237/83, seguidos a instancia de Alfonso Piñuelo Mayo, contra Mina La Paquita, su aseguradora, I. N. S. S. y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez por enfermedad profesional, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar sentencia S. S.ª ordena el reconocimiento del actor por los servicios del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo, para lo cual se librarán los despachos oportunos.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí Secretario que doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Mina La Paquita cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M.ª González Romo.—Rubricado.

6363

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

SAN SALVADOR

Destriana de la Valduerna

Con el fin de celebrar Junta General el día 20 de noviembre de 1983 a las 12 horas de la mañana en primera convocatoria y si no hubiera suficiente número de partícipes será en segunda media hora más tarde, en el local de la Comunidad con el fin de proceder a:

1.º Tratar sobre la limpieza de las zayas.

2.º También encauzar el Bodegón, y hacer un sondeo en el Monte de Abajo.

3.º Para renovación de nuevos cargos de dicha Comunidad.

4.º Ruegos y preguntas.

Destriana, a 3 de noviembre de 1983.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Rodríguez.

6432

Núm. 4620.—600 ptas.